es.

itos y

Aranda

Belon Bri-Lerma,

ogeriz,

nda de Roa, D.

fantes, o y D. dmiten se en-

inas de Casa de el Rico Santa das las mientos

os, sal,

amiento

etc., v

le fon-

á pre-

rtas de

dichos

nino de

sion de

gasto.

ran sus

es con

en su

enco-

ado, de

comer-

ingresos

idad de

erá tan

de pa-

rencidos

préstito,

por fin

n de los

o su va-

el efecpara los

10-15

elle el Museo Arquicologico y de Reilas

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

For un ano....... 17,50 For seis meses..... 9,10 Por tres id....



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

All Francisco and a	Pesetas.
Por un ano	
Por seis meses	The second second second second
Por tres id	A Sh Bahua

# BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 147.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

(De la Gaceta núm. 146.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas à ese centro sobre el tercio que corresponde à los denunciadores en las multas impuestas por infraccion de las leyes de montes cuando por gracia especial se digna S.M. perdonar parte de las mismas, en uso de la Régia prerogativa de indulto:

Vista la resolucion dictada por V. I. en 3 de Diciembre último sobre el particular:

Considerando que, al ejercerse dicha prerogativa en los casos de que se trata, el tanto disminuido de la penalidad debe afectar à todas las aplicaciones de esta; con officel est sup sols

Y considerando que así en la Real órden de 17 de Setiembre próximo pasado creando un fondo especial para la

Guardia civil, como en la circular de 21 del propio mes sobre las formalidades para el cobro de las multas, se consigna terminantemente que aquel se constituirá con el tercio de las que se hagan efectivas, en cuvo concepto se hallan implicitamente resueltas las indicadas consultas; my af ah alaana am

S. M. el Rey (q. D.g), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que la tercera parte abonable à los denuncia dores es de la suma á que las citadas multas queden reducidas despues de deducida la parte condonada, dándose al resto el ingreso que previenen las disposiciones vigentes. dealed also years

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1878.=C. Toreno.=Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D.g.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir à la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen à las Autoridades à reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.ª En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes à los pueblos.
- 2. Los Comandantes de puesto tendran siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.
  - 3.º En el momento en que los Jefes

reciban la órden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el recibí correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirà al Jefe de la Guardia civil de la provincia, v otro al Gobernador de la misma, con objeto de que este lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal à fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil not safed ( ob shilly species

- 4. Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase à reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta en el término de seis dias al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga si es posible que un Oficial del cuerpo pase à instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.
- 5. Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes à los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes
- Y 6. Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el Boletin oficial. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1878. = C. Toreno. = Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

> DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 3 de Abril de 1878.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Real, Cecilia D. Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aparicio, Villalain, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Diputado Sr. D. Mauricio Perez San Millan acompañando una Memoria de las reformas que convenga introducir en la Casa provincial de Beneficencia como encargado por la Diputacion de inspeccionar los servicios de la misma, y se acordó darle las gracias por su celo y que pase dicha Memoria á la Comision de Gobernacion para que dictamine sobre ella.

Diose así bien cuenta del oficio de la Comision de Monumentos históricos fecha 2 del actual, trascribiendo la comunicacion que le ha sido dirigida por el Ayuntamiento de esta ciudad en que se expresan las condiciones bajo las cuales está la Corporacion munici-

, sito en s juegos an pozo, huerla ario de erará de sarse en 2-5

xpenden concillos, rias cla-URGOS. 12-30

VINCEAL.

te nom-

Espolon,

pal dispuesta á ceder la torre de Santa Maria con el objeto de establecer en ella el Museo Arqueológico y de Bellas Artes, y se acordó que pase á la Comision de Fomento para que estudie el asunto y proponga lo que considere oportuno.

Así bien se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia que presenta con fecha 1.º del actual el Ayuntamiento de Fresno de Riotiron, pidiendo subvencion para construir un puente sobre el rio Tiron en el camino vecinal que de dicho pueblo se dirige á la carretera de Belorado á Haro.

Diose lectura del Reglamento de la Corporacion definitivamente redactado con arreglo á los acuerdos dictados sobre su aprobacion y quedó definitivamente aprobado, acordándose que se imprima despues que ponga en él los epígrafes correspondientes el Sr. Martinez del Campo, á quien la Corporacion comisiona al efecto.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, se acordó aprobar las resoluciones dictadas por la Comision provincial con los Diputados de la Capital que á continuacion se expresan: la de 16 de Febrero último, informando al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede la variacion provectada del trazado de la carretera de Burgos à Logroño en la seccion del primero de estos puntos á Villafranca Montes de Oca; la de 17 de Enero de este año sobre la instancia del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron, pidiendo que se procediera al estudio del camino vecinal y del puente que quedan mencionados anteriormente; la de 9 de Marzo último en que se accedió à la peticion hecha por el Ayuntamiento de Ubierna de que el Director de carreteras provinciales verificase los estudios de un puente que facilitara à dicho pueblo la comunicacion con la carretera de Burgos á Peñacastillo; la de 22 de Diciembre dictada en el expediente formado á instancia de D. Julian Zúniga contra un acuerdo del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, por el que el reclamante se consideraba perjudicado por haberse mandado en él derribar una pared contigua á una finca de su pertenencia; la de 8 de Enero de este año en que se autorizó al Sr. Gobernador para firmar la escritura de cesion al Ayuntamiento de unos solares adquiridos el año 64 para edificar casas destinadas á pobres; la de 17 de Enero remitiendo á la Direccion de carreteras provinciales para su tramitacion con arreglo al Decreto de 3 de Febrero de 1877 el expediente devuelto por el Juez de Lerma de expropiacion de terrenos ocupados en jurisdiccion de Covarrubias
por el camino vecinal que desde dicho
punto se dirige à Cuevas de San Clemente; las de 22 de Diciembre, 17 de
Enero, 9 y 13 de Marzo, aprobando
las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales en
los meses de Noviembre y Diciembre
de 1877, Enero y Febrero de 1878.

En el expediente sobre construccion del camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, vista la liquidacion remitida por la Direccion de carreteras provinciales con fecha 26 de Marzo último de las obras ejecutadas por el finado contratista D. Felipe Munguira de los tres kilómetros del camino vecinal de Covarrubias à Cuevas de San Clemente, y siendo indispensable para examinarla y decidir sobre su aprobacion tener presente el proyecto de las obras que se remitió al Sr. Gobernador con fecha 13 de Enero de 1877 por haberle reclamado el Ministerio de la Gobernacion, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento pedir la devolucion de dicho proyecto para el objeto que queda enunciado.

En el expediente sobre aumento de obras del trozo 1.º de dicho camino vecinal, diose lectura de la cuenta presentada con fecha 8 de Febrero último por D. Julian Gutierrez, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Doña Rufina Sagredo, vecina de Briviesca, viuda de D. Felipe Munguira, contratista de las obras de dicho camino, de los gastos de reparacion que hubo necesidad de ejecutar durante los siete meses que por acuerdo de la Diputacion estuvieron suspendidos los trabajos, cuya cuenta importa 2.473 pesetas; y teniendo en cuenta que las reparaciones expresadas deben ser abonadas por los pueblos de Covarrubias, Mecerreyes y Cuevas de San Clemente, en razon à haber consentido el tránsito por dicho camino sin estar terminado y abierto al público, la Corporacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda que se remita dicha cuenta al Avuntamiento de Covarrubias para que en union de los de los otros dos pueblos mencionados exponga lo que considere procedente.

Habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador con el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia el proyecto de construccion de una caseta para dos peones camineros en el camino provincial de Belorado á Tormantos, se acordó, de con-

formidad con lo propuesto por la misma Comision, aprobar dicho proyecto y que se anuncie la subasta de las obras bajo el tipo de su presupuesto de contrata importante 5.854 pesetas 31 céntimos, redactándose al efecto el oportuno pliego de condiciones económicas.

Microsles 29 de Mayo de 1878

De igual conformidad se acordó conceder à D. Félix Rámila, vecino de Miranda, la autorizacion que ha solicitado para edificar una tejera en aquella localidad à la distancia de dos metros de la carretera que de la misma se dirige à San Juan del Monte.

Así bien y de igual conformidad se acordó conceder á D. Agustin Abecia, vecino de Oron, la autorizacion que ha solicitado para edificar á la distancia de ocho metros de la carretera de Burgos á Miranda.

Tambien se acordó concederla á Don Mateo Martinez Arana, vecino de Pradoluengo, á nombre de su tio el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo dimisionario de Manila, para reedificar las tapias de una huerta de la propiedad de dicho Sr. Arzobispo contigua al camino vecinal que de dicho punto se dirige á Belorado, con la condicion de que el paramento exterior de dichas tapias diste del eje de la carretera cuatro metros y medio siguiendo una dirección paralela á dicho eje y quedando libre y expedita la cuneta en todo el trayecto lindante con la carretera.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Medina de Pomar, pidiendo que el Arquitecto provincial pasara á aquella localidad á reconocer el edificio de la casa escuela, por considerar que estaba ruinoso, visto el informe emitido por dicho funcionario sobre el particular, se acordó que se trascriba á dicha autoridad municipal por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba en el punto titulado las Machorras, visto el nuevo proyecto formado por el Ingeniero de caminos D. Pelayo Mancevo, cuyo presupuesto asciende à 16.778 pesetas 45 céntimos, la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, acuerda aprobar dicho proyecto y ampliar la subvencion à la tercera parte de las 16.778 pesetas 45 céntimos, en lugar de la subvencion anteriormente concedida el año 73, consistente en la tercera parte de las 12 900 pesetas 27 céntimos que era el presupuesto del primer proyecto formado por la Direccion de caminos vecinales.

En el expediente sobre construccion del trozo segundo del camino provincial de Pampliega á Villahoz, diose cuenta de la instancia del contratista D. Antonio Arangüena, fechada en 2 de Marzo, último en solicitud de que se'le conceda una próroga de seis meses para la conclusion de las obras en razon á que el Ayuntamiento de Santa Maria del Campo no ha colocado mas que 650 metros cúbicos de piedra en lugar de los 2000 à que se comprometió, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Pomento, conceder la próroga, pero limitándola á tres meses que la Diputacion considera ser plazo bastante para que el Ayuntamiento y el contratista cumplan su respectivo compromiso.

Milmero 107

El Sr. Presidente invitó á la Comision de Gobernacion á que despache los asuntos pendientes que son de su competencia, y á la de Hacienda para que desde luego se ocupe de examinar el presupuesto ordinario del próximo ejercicio en razon á la gran urgencia del asunto, levantándose seguidamente la sesion-á las 9 de la noche.

Burgos 3 de Abril de 1878. El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. El Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago. Miguel Pujana.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

period to be a subtraction of the subtraction

in the language of the land of

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Amillaramientos.

La Direccion general de Contribuciones, deseosa siempre de proporcionar los medios necesarios para que los trabajos por ella encomendados se satisfagan lo mas cumplidamente posible, remesó á esta Administracion cierto número de ejemplares del Reglamento y modelo á él unidos para la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial, y aun cuando su útil y conveniente adquisicion recomienda oficial y particularmente à los Sres. Alcaldes, son varios los que á la fecha no lo han recogido; por lo tanto espero confiadamente de los que se hallan en este caso se apresurarán à encargar persona que lo reciba de esta Administracion previo el pago de 50 céntimos de peseta, teniendo presente que dicho documento es de mucho interés à las Juntas periciales por los datos que las facilita para el mejor acierto en el desempeño de su cometido.

Burgos 25 de Mayo de 1878.=El Jefe económico, José Nebot.

on n-

sla

de e'le eses ra-

meon lo
ento,
ola á
dera
yunn su

de su para minar óximo gencia mente

rez =

spinist.

MICA

ontribu-

pporcio-

que los

idos se

ente po-

stracion

del Re-

para la

entos de

rando su

n reco-

nte à los

que à la

lo tanto

que se

surarán a

a de esta

go de 50

presente

nucho in-

s por los

el mejor

cometido.

878.=El

os.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 31 del presente mes y 1, 2, 3 y 4 de Junio próximo.

Villagueva Rio Ubjerna.

10 A	127 desired to be desired out the desired of the season said	of the standard of atandard of	28th 20th 23, 815 91 8 5 auth annuman
Nombre	Clase y nombre Su	Número Término municipal	Núm. de los Su Libro y folio
del comprador.	Vecindad. proce-	del	plazos y fecha importe. de de de sus venci-
der comprador.	de las fincas. dencia.	inventario. en que radican.	mientos. Ptas. cs.
a to the designation of party	2 21 Camissio de Cuerra Inspeciere I Hedrid Relate	P. State of Grown and Principle of	Considerable nor últimassaneral
Domingo Casero	Burgos Tierras Clero	8137 Tobar	12 51 Mayo 363,75 6.°-651
El mismo	The street of th	0111	»—652
Anacleto Calzada	Tobar » »	8136 mp as said 2 as onugla	bahaimellota ue 378,38 p and a - 653
El mismo	a a vakeriedades;	accidente el remate de los del 6181618	» » 34.38 »—654
El mismo	Villalvilla de Villadiego	8159 Mary all many by and	· · 225,13 · -655
Felipe Peña	Villalvilla de Villadiego »	8128 Villalvilla de Villadiego	of the sup count 88 in and the 656
Pedro Lopez	Tobar	8140 Tobar	*- 657
Andres Paraz	表现的1500mg (1500mg ) 对数据的 1440mg (1500mg ) 1500mg (1500mg ) 1500mg (1500mg ) 1500mg (1500mg ) 1500mg (1500mg )	8134 and the proof of the most sub-	» » 32,50 »—658
Nicasio Ruiz	Tapia	4509 Tapia	187,50659
El mismo	DINGS, La Companion de l'agral de l'astrictural l'Est m	4000	aslottic le san 375 innelnes als -660
Francisco Rodriguez	till in disaussio se curton his aguas   Menuas y has	ests Agantage and he accorded the	3 3 475 3 4661 3 62,50 3 662
El mismo	on 300 to act also be	proceds at primer remain at 4516 b.	3, up salazoq 2 152,50 dati 2664
		4513 *** 7719 Fuentecen	9 1125,02 Adic.— 18
Ruperto Arrauz Fermin Barrasa	Fuentecen		12 1. Junio 221 6666
Alejandro Cuesta	Melgosa de Villadiego Lagares	1195 La Parte	9 ° 250 Adic. — 48
El mismo	Bodega	1541	» » 128,75 »— 49
Antioco Santos	Bodega Bierras	1565 Ciadoncha	13 2 900 2 -311
José L. Artacho	Castrogeriz Un edificio »	1126 Villaverde Mogina	° ° 76,25 3. — 77
Lucas Cerda	Atapuerca Tierras	2068 Atapuerca	110 61 3 61 61 61 63 63 63 67 - 223
Benito Perez	Tosantos»	5 7551 Belorado con singuida la	582,50224
Braulio Oca	C. A. ARRIVA CONTRACTOR OF MAINTENANCE OF THE PARTY OF TH	656 Tosantos	* * 878,13 *-225
El mismo	)) ( , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	6858	375
Manuel Iglesias	La Aguilera » »	8458 La Aguilera	9 425,75 Adic. — 23
Julian Arnaiz	Barruelo	8127 Barruelo	12 3 63,75 6.°—670
Juan Alonso	Sandoval de la Reina	4468 Sandoval de la Reina	10 » 119,38 7.°—481
Nicolás Gil	Burgos	4041 Castrogeriz	0-1 -0
Fermin Huidobro	Soto de Bureba	6977 Quintanaelez	
Cárlos Arnaiz	Rioseras Patrim.	1001 Las Rebolledas	
El mismo	Conspania espandelas de seneras a prima la sur la consta	1005 Peñaorada	
Julian Gonzalez	Paules de Lara de Lara Clero.	692 Lara 693	* » 250,13 2.—314 • —315
Pio Porras	Campolara	6038 Los Balbases	
Vicente Marin	Los Balbases	8654 Mahamud	
Florencio Grijelmo	Burgos A of olar your wat the mangale , the	OUD4 Manamuu	The same of the sa

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 25 de Mayo de 1878.—José Nebot.

# Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villarcayo.

Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente edicto se convoca à Junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos en el concurso necesario de D. Leon Lopez Vivanco, vecino de Barcenillas del Rivero, la cual ha de tener lugar à las doce de la mañana del dia 28 de Junio próximo en la Audiencia de este tribunal.

Dado en Villarcayo á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. — Clemente Inés de la Torre. — Por mandado de S. Sría., Tirso de Pereda.

# JUZGADO MUNICIPAL de Haza.

Don Luis Vicente, Juez municipal suplente de la villa de Haza,

Por el presente edicto cito, llamo

y emplazo á José é Ignacia Cuesta, para que el dia 21 del mes de Junio próximo y hora de las diez de la mana comparezcan en este Juzgado á fin de que respondan en juicio de faltas que contra ellos tengo acordado, previniéndoles que si para el dia y hora señalados no comparecen en este Juzgado de mi cargo se celebrará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Haza 21 de Mayo de 1878. El Juez municipal, Luis Vicente. El Secretario, Aniceto Perez.

## JUZGADO MUNICIPAL

de Olmedillo.

 D. Felix Perez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Olmedillo,

Certifico: que en el juicio verbal civil promovido en el mismo á instancia de Raimundo Castro Cabia, vecino de esta propia villa, contra José Delgado, vecino de Tórtoles, en reclamacion de treinta y seis pesetas, se ha dictado en rebeldía del José la siguiente

oak obnasim one into likuisuloik kinasu

so serie ci di como socioentie esarev

Sentencia. En la villa de Olmedillo, á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Leonardo Perez Cabia, Juez municipal de la misma, habiendo visto las actuaciones precedentes, y

Resultando que Raimundo Castro Cabia, vecino de esta villa, acudió à este Juzgado con fecha trece del actual presentando papeletas de demanda contra José Delgado, que lo es de Tórtoles, en reclamacion de treinta y seis pesetas que le adeuda procedente de doce cántaras de vino que á precio de tres pesetas cada una vendió fiado al Delgado en diez y ocho de Julio del próximo pasado año de mil ochocientos setenta y siete, á condicion de pagarlo en Setiembre siguiente, con mas los gastos ocasionados por no haber satisfecho expresada deuda á su debido tiempo, segun lo prueba con el documento que presenta y recoje en el acto suscrito por el demandado y testigos:

y orthogen kind the colonial and the

intuiting, from to Ofmediffer a velote

Resultando que convocadas las partes y señalado dia y hora para la comparecencia verificó su presentacion
solo la parte demandante, reproduciendo en un todo su accion y presentando como prueba documento en que
consta su justificacion, pidiendo además la declaracion en rebeldía de la
demanda por no haber comparecido el
demandado, sin embargo de haber sido
notificado en forma por el Juzgado
municipal de su residencia, y cuya notificacion está unida á los autos:

Considerando que la no presentacion del demandado sin motivo justo, sin embargo de haber sido amonestado al pago varias veces amistosamente, y tambien haber sido citado para otra comparecencia en el mes próximo pasado Enero, en la que se convinieron las partes en darle el demandante al demandado el plazo de ocho dias para que verificara el pago de la cantidad

que se reclama, cuyo convenio no cumplió el demandado; arguye falta de razon y derecho para sostener cualquiera excepcion utilizable, y en consecuencia y en conformidad con la demanda que ya le era conocida:

Considerando que la parte demandante ha probado bien y cumplidamente su accion, y

Considerando por último que el litigante temerario debe ser condenado en las costas que por su arbitrariedad ó señalada mala fe se causen:

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á referido José Delgado, á que tan luego como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria, pague á dicho Raimundo Castro las treinta y seis pesetas que se le rectama, con mas las costas devengadas y que se devenguen en este juicio.

Asi por esta sentencia, que se notificará en estrados y en el Boletin oficial de la provincia por la rebeldía del demandado segun lo preceptúa el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Leonardo Perez. — Felix Perez Garcia, Secretario.

La sentencia inserta conviene exactamente con la obrante en el juicio de su referencia, á que me remito. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletin oficial de la provincia expido la presente, que, visada por el Sr Juez municipal, firmo en Olmedillo á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. — Felix Perez Garcia. — V.º B.º Leonardo Perez.

# Anuncios oficiales.

supported themradade votestique:

### ADMINISTRACION ECONÓMICA

eliot nu ne obneic

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que los que se crean con méritos bastantes para desempeñarlos acudan con sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion en el preciso término de diez dias.

Burgos 23 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, José Nebot.

Relacion de los estancos vacantes.

Buniel.
Villanueva Rio Ubierna.
Altable.
Villorejo.
Cilleruelo de Abajo.
Argomedo.

#### Alcaldía de Solduengo.

No habiéndose presentado licitador alguno en los dias en que estaba anunciado el remate de los derechos sobre el consumo de vinos, aguardientes, aceite, carnes frescas y saladas con la libre venta al por menor para el año económico de 1878 á 79, este Ayuntamiento ha acordado que se proceda al primer remate el domingo 26 del corriente y al segundo el 4 del próximo Junio, y si en estes dos no se presentase licitador alguno se procederá al tercer remate el 11 de dicho mes, todos á la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

Solduengo 20 de Mayo de 1878.= El Alcalde, Valentin Barrio.

#### GUARDIA CIVIL. - BURGOS.

#### Comandancia de provincia.

De órden del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil se bace saper por medio del presente que tanto los individuos del ejército en sus diversas situaciones como de la clase de paisanos, que habiendo solicitado el pase á dicho instituto con mas de tres meses de antelacion á esta fecha, insistan en sus deseos, reproduzcan sus instancias por el conducto regular.

Burgos 24 de Mayo de 1878.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Ramon Olalla.

#### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la pasada decena.

Dia 15, à D. Jacinto Trescasa 523 quintales métricos de paja de pienso, à 2 pesetas 60 céntimos.

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Administrador, Luis Muñoz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la pasada decena.

Dia 15, à los Sres. Martinez y com-

pañía 800 litros de aceite de oliva, á 1 peseta 14 céntimos.

Dia 15, á D. Saturnino Casado 527 litros de id. á id.

Dia 15, à D. Andrés Ibeas 200 quintales métricos de paja larga, à 6 pesetas 50 céntimos.

Burgos 21 de Mayo de 1878.—El Administrador, Luis Muñoz.—V. B. =El Comisario de Guerra Inspector, José de Elorza.

#### Compañía del Canal de Castilla.

Conforme à la autorizacion otorgada por la Direccion general de Obras públicas, la Compañía del Canal de Castilla ha dispuesto se corten las aguas en los tres ramales del mismo del 10 al 15 del próximo mes de Julio.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 24 de Mayo de 1878. = P. A. del Sr. Director, Felipe Referesa.

## Anuncios particulares.

#### LA UNION.

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletín oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguracion de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguracion, no solo por la Capital, sinó por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particulares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sinó sus moviliarios y mercancias.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnizacion importa 686 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villacienzo, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, con quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancias y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 8, 2.º 5—10

Molino y tierras en renta.

Se arrienda el molino y tierras que en el pueblo de Yudego y Villandiego pertenecen à D. Francisco de Vega, vecino de Burgos, con quien puede tratarse

#### LA BURSATIL

Madrid, Relatores, 26, principal, derecha.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores Públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones; y Carpelas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 25; 9 Décimos y Resíduos al 28 y títulos completos al 31 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pidanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 15—30

#### A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho dias cuerda, con repeticion de horas, construidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa Se veuden desde 1.000 reales en adelante con garantía, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la calle, Cid, 4. 8-20

#### LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS. 11—30

#### Pollina extraviada.

El dia 25 del actual desapareció de la plaza de Vega de esta Ciudad una pollina de alzada regular, pelo blanquecino, pelada por el lomo y las nalgas, descalza de los cuatro remos, la cola un poco corta, edad cerrada. Quien sepa su paradero dará aviso à Nicolas Lara en el pueblo de Humienla, distrito de Revillarruz.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.